HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo único transitorio de la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitimos el presente acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo, lo cual fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de junio del año en curso, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, cuyo objeto de actualizar la misma en materia de combate a la drogadicción, a la ludopatía y a otras adicciones en nuestro Estado, a fin de otorgar a este Poder Legislativo la facultad de legislar en estas materias.

La Ley número 93, establece, en su artículo único transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Cumpas, Empalme,

Bacadéhuachi, Arivechi, Altar, San Felipe de Jesús, Puerto Peñasco, Moctezuma, Caborca, Baviácora, Huachinera, Huépac, Bacerac, Bacoachi, Santa Ana, Arizpe, Bacanora, Bácum, Navojoa, Fronteras, Nacori Chico, Magdalena, Sahuaripa, Carbó, Huásabas, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Suaqui Grande, Tubutama, San Javier, Átil, Mazatán, Yécora, Ónavas, Soyopa, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito, Sáric, San Miguel de Horcasitas y Guaymas, Sonora, siendo 40 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 40 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto

como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 30 de noviembre de 2016.

C. DIP. IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU
PRESIDENTA

C. DIP. LINA ACOSTA CID
VICEPRESIDENTA

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
SECRETARIA

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA
SUPLENTE